

### **ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCION

1 1 5

DE 2024

1 SABR 2024

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 06, ocasionada por la renuncia del señor RICARDO ALIRIO PUPIALES RUEDA, aceptada a través de la resolución 333 del 6 de diciembre de 2023, generándose por lo tanto la vacante definitiva de dicho empleo.

Que, es importante tener en cuenta que la vacante del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 06 de la Secretaría de Educación, surgió con posterioridad a la convocatoria del concurso No. 1523 de 2020, por lo tanto, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que señala:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".



RESOLUCION 1 1 5, ( 1 6 ABR 2024

DE 2024

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Secretaría de Educación como del nivel Central, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que acreditan la totalidad de los requisitos, para lo cual la Subsecretaría de Talento Humano profirió la Circular 010 del 6 de marzo de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien tiene mejor derecho y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, hasta que se provea el empleo por uso de lista de elegibles de cargos equivalentes no convocados, es la señora ANA ARLESA BURGOS ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 1086549924 de San Bernardo, quien manifestó su interés a ser encargada.

Que, de conformidad a lo señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

# RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Encargar en la vacancia definitiva a la señora ANA ARLESA BURGOS ORDOÑEZ, identificada con cédula 1086549924 de San Bernardo de Pasto, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 06, dependiente de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación



#### **ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCION

DE 2024

1 S ABR 2024

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

> Municipal de Pasto, hasta que se surta por uso de lista de elegibles, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.-

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

1 5 ABR 2024

ŃICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Sonia Hernández Peña.

Subsecretaria Talento Humano (E)

Revisó:

Wilder Calderón Morillo

Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)